

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

111

Puerto Montt, 04 ENE. 2018

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131.456 de 12 de septiembre de 2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que contiene el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"
4. La presentación recepcionada con fecha 4 de diciembre de 2017, efectuada por el Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba en representación de Inversiones Los Cedros SpA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que mediante presentación de fecha 4 de diciembre de 2017, el Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba en representación de Inversiones Los Cedros SpA. solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad como sigue:

El proyecto denominado "**Proyecto Puzolana Sur**" consiste en la extracción de puzolana de un predio de 7,98 hectáreas ubicado adyacente a la ruta U-598 la cual comunica la ruta 5 con la localidad de Río Negro, provincia de Osorno.

Que según se detalla en la carta y antecedentes anexos, el proyecto extraería un volumen mensual de 4.200 ton/mes durante su vida útil. Se expone también que la explotación será a rajo abierto, para lo cual se remueve la puzolana utilizando una retroexcavadora, para luego cargar directamente el material en camiones, sin requerir de un proceso de molienda o harneado.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar la tipología del artículo 3° letra i.1) del Reglamento del SEIA, la cual menciona lo siguiente:
  - i.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).
6. Que analizados los antecedentes del proyecto, se concluye que no requiere someterse al procedimiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que la cantidad de mineral a extraer es menor a lo expuesto en el literal i.1) del artículo 3 del DS 40/2012.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes adjuntos como anexos expuesto por la solicitante en su Carta de fecha de 4 diciembre de 2017.
8. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad, y que en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 4 de diciembre de 2017. Los que se encuentran disponibles en el sistema de pertinencia, el que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico **ID: Perti-2018-12**.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto o actividad descrito referido como "**Proyecto Puzolana Sur**" presentado por el Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba en representación de Inversiones Los Cedros SpA., se concluye que el proyecto no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, toda vez que, la cantidad de mineral a extraer es menor a lo expuesto en el letra i.1) del artículo 3° del DS 40/2012.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.**



LFAB/lfab

**Distribución:**

- Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba – Calle Los Pimientos 2250 – Comuna de Colina- Región Metropolitana
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Sernageomin Regional Zona Sur
- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias (Perti -2018-12)



CARTA: N° 13

Puerto Montt, 04 ENE. 2018

**Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba**  
**Inversiones Los Cedros SpA.**

Calle Los Pimientos N° 2250  
Comuna de Colina  
Región Metropolitana

Junto con saludarlo, le remito la Resolución Exenta que resuelve sobre su consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentada con fecha 4 de diciembre de 2017 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

Le saluda atentamente a usted,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

LFAB/Ifab  
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias (N° Perti – 2018-12)

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562 000  
www.sea.gob.cl



OF. ORD. : N° 13 /

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 04 ENE. 2018

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE : DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del efectuada por el Sr. Leonidas Alejandro Rosas Torrealba en representación de Inversiones Los Cedros SpA., relativo al proyecto "Proyecto Puzolana Sur".

Le saluda atentamente a usted,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

LFAB/Ifab

DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Sernageomin Regional Zona Sur
- I. Municipalidad de Río Negro

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos  
-Repositorio de Pertinencias (Perti N°2018-12)